

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 78

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SERVIDUMBRE PREDIAL Y CESION DE FACILIDADES ELECTRICAS Y DE ACUEDUCTOS A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA Y DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO, EN LOS TERRENOS DEL PROYECTO "VILLA LOS FILTROS", Y EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas de interés social y socioeconómico para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El proyecto "VILLA LOS FILTROS", se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en el Sector Los Filtros de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

"URBANA: Parcela de terreno de forma irregular, radicada en los Barrios Juan Domingo y Pueblo Viejo de Guaynabo, con una cabida superficial de SEIS MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILESIMAS DE OTRO (6,104.5359 m.c.), en lindes: por el NORTE, con la calle número seis (6) y el bloque trece (13) de la Urbanización Alturas de Torrimar; por el SUR, con la Calle Número Seis (6) y con terrenos de varios propietarios, según el plano de inscripción preparado por el Ingeniero Lucilo R. de Urrutia en junio de mil novecientos ochenta y seis (1986); por el ESTE, con el solar Número Dos (2) de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y por el OESTE, antes el Bloque Catorce (14) de la Urbanización, hoy el Proyecto Torrimaar Town Park.

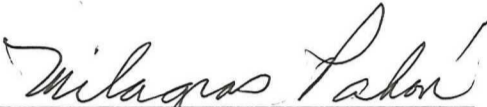
Dicho inmueble es una segregación del que se encuentra inscrito al folio 35, del tomo 177, del Registro de la Propiedad de Guaynabo, finca número 12,429. El número de catastro de la finca principal es el 086-071-739-86-851.

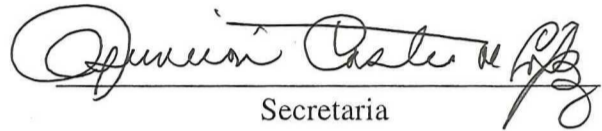
El Municipio adquirió la antes mencionada finca por Compraventa, según la Escritura Número 53, otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, ante el Notario Francisco Chávez Caraballo, el 27 de septiembre de 2000 y la Escritura Número 1, otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Francisco Chávez Caraballo, el 23 de enero de 2003, la cual se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 169, del Diario 485, del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

*EPJ*

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo ha desarrollado y construido en la propiedad antes indicada un proyecto de "Viviendas de Interés Social", conocido como "VILLA LOS FILTROS".
- POR CUANTO : Dado el fin público del referido proyecto, se le requiere al propietario, el Municipio de Guaynabo, el establecimiento de un derecho real de servidumbre predial a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para la instalación de las líneas eléctricas y de cualquier otro tipo de líneas que esté de conformidad con los fines y propósitos de dichas Autoridades o con cualquier ley aprobada para dichos fines, para su operación y conservación y para el emplazamiento de todos los postes, estructuras, equipo, aditamentos, tensores (guy wires) y otros artefactos necesarios y/o convenientes que integran el sistema eléctrico y sistema de acueductos del proyecto "VILLA LOS FILTROS" y cualesquiera otras que le sean requeridos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos, así como la constitución de servidumbres prediales a perpetuidad para el paso, instalación operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico y de acueductos en el proyecto "VILLA LOS FILTROS", en el Sector Los Filtros de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE OCTUBRE DE 2003.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en su representación, a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos en el proyecto "VILLA LOS FILTROS", en el Sector Los Filtros, de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a comparecer en su representación a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la constitución de servidumbres prediales a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico y de acueductos del proyecto de vivienda "VILLA LOS FILTROS", y en cualesquiera otras escrituras o documentos públicos que le sean requeridos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

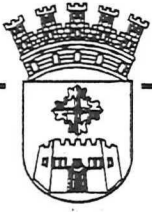
Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma sera enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 27 de octubre de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Interino



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 78, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

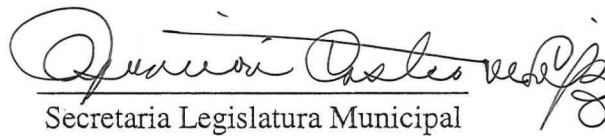
Milagros Pabón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Sara Nieves Colón

Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Aida Márquez Ibáñez  
Elsie Droz Rodríguez  
Miguel A. Negrón Rivera

Votos en contra de los Hons.  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 27 de octubre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de octubre del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal